



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

RAZÓN DE PUBLICACIÓN
Y CERTIFICACIÓN

El que suscribe, Secretario Técnico del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en Puebla, siendo las quince horas con treinta minutos de esta fecha, procedo a fijar con efectos de notificación en los estrados electrónicos de este Órgano Auxiliar www.pueblapri.com, DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLAN EL CHICO, ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

DADA EN LA CIUDAD DE PUEBLA, ESTADO DE PUEBLA A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"

JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES
SECRETARIO TECNICO DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA COMISION NACIONAL DE
PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN EL ESTADO DE
PUEBLA.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

DICTAMEN RECAÍDO A LA SOLICITUD DE REGISTRO AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEHUETLAN EL CHICO, ESTADO DE PUEBLA, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE COMISIÓN PARA LA POSTULACIÓN DE CANDIDATURAS, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024.

VISTO para resolver la solicitud de registro promovida ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla, por el militante MARIA GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ para participar en el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de HUEHUETLAN EL CHICO, Estado de Puebla, para participar en la elección del 02 de junio de 2024, con fundamento en los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El 31 de enero de 2024, el Comité Directivo Estatal emitió la convocatoria para la selección y postulación de las candidaturas a las Presidencias Municipales por el procedimiento de Comisión para la Postulación de Candidaturas;
- II. El 10 de febrero de 2024, conforme a la Base Novena de la convocatoria, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla recibió las solicitudes de registro de aspirantes;

Una vez señalado lo anterior, se procede bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con los artículos 1 a 14, 7, 9, 10, 11, 12, 22, 23, 25, 31, 34, 45, 47, 59, 60, 83, 85, 86, fracciones I y 11; 88, fracciones II, III y XIII; 119 Bis, fracción III; 158, 159, 181 AL 184, 189, 193, 196, 1989, fracción III; 202, 205, 206, 209 y 211 de los Estatutos vigentes; 1,4, 5, fracción I; 7, fracciones II, III, VIII, XIII, XVI y XXXII; 20, fracciones I, II, X y XXVI del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional; 7 al 24 y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1 al 4, 42 al 50, 53 al 55, 62, 63, 83 y 84 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; los aplicables de los Códigos de Justicia Partidaria y de Ética Partidaria; así como en lo establecido en el Acuerdo del ocho de noviembre del 2023 aprobado por la Comisión Política Permanente del Consejo Político Estatal, el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla es la instancia encargada de organizar, conducir y validar el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de MUNICIPIO, Estado de Puebla y en ejercicio de sus funciones y atribuciones, observará estrictamente los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y transparencia.

SEGUNDA. Conforme a la Base Novena de la convocatoria, el 10 de febrero de 2024, dentro del horario de las 10:00 horas a las 15:00 horas, se presentó ante el Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla el militante MARIA GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ para solicitar su registro al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de HUEHUETLAN EL CHICO, Estado de Puebla. Para tal efecto, adjuntó la siguiente documentación:

- I. Copia certificada del acta de nacimiento. o bien, copia fotostática certificada por notario público;
- II. Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- III. Constancia en original de estar inscrito en el padrón electoral y en el listado nominal del Instituto Nacional Electoral, expedida por la Vocalía del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva del citado Instituto en el estado de Puebla;



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

- IV. Constancia expedida por la Coordinación Nacional de Afiliación y Registro Partidario del Comité Ejecutivo Nacional, mediante el cual acredite su militancia partidista;
- V. Formatos expedidos por el órgano auxiliar, debidamente firmados, mediante los cuales manifiesta bajo protesta de decir verdad:
- a) Tiene la ciudadanía mexicana y está en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b) Ha mostrado una conducta pública adecuada, no ha recibido condena por delito doloso del orden común o federal en el desempeño de funciones públicas. o por ejercer violencia política por razón de género;
 - c) Ha mostrado lealtad pública con la Declaración de Principios y el Programa de Acción del Partido, así como la observancia estricta de los Estatutos;
 - d) Cumple con todos los requisitos exigidos y aplicables a los comicios constitucionales para ocupar el cargo a la presidencia municipal;
 - e) No tiene conflicto de interés;
 - f) Designará a un profesional en materia de administración, finanzas o contaduría, como responsable del manejo, control y comprobación del origen y destino de los ingresos y egresos de su campaña;
 - g) Se compromete a solventar las multas, que en su caso, se generen por deficiencia en el cumplimiento de sus obligaciones de comprobación ante los órganos electorales o los adeudos a terceros, multas y sanciones que le causen al Partido por la mala administración de los recursos o por su actuación contraria a la legislación electoral;
 - h) No estar inscrita o inscrito en el Sistema Nacional de Registro del Instituto Nacional Electoral o del Organismo Público Local Electoral de personas que hayan recibido condena o sanción por violencia política contra las mujeres en razón de género;
 - i) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por violencia familiar y/o doméstica, o cualquier agresión de género en el ámbito privado o público;
 - j) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme por delitos sexuales, contra la libertad sexual o la intimidad corporal; y,
 - k) No haber sido una persona que haya recibido condena o sanción mediante resolución firme como deudor alimentario o moroso que atenten contra las obligaciones alimentarias, y que no se encuentre en ningún registro vigente de algún padrón de deudores alimentarios.
- VI. Quienes desempeñen un puesto de dirigencia partidaria ejecutiva territorial del nivel correspondiente o superior al de la elección, de representación popular o servidor público de mando medio o superior; deberán solicitar licencia al cargo en términos legales o al momento de la presentación de la solicitud de registro como aspirantes en el proceso y mantenerse en esa condición, al menos hasta la conclusión del proceso interno;
- VII. Documento expedido por la autoridad competente con el que se acredite residencia efectiva en el municipio al que corresponda la elección, de cuando menos 3 años inmediatamente anteriores al día de la elección constitucional conforme lo establece el artículo 18. fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado;
- VIII. Constancia expedida por la persona titular de la Presidencia Nacional del Instituto de Formación Política Jesús Reyes Herñies, A.C., para acreditar el conocimiento de los Documentos Básicos del Partido Revolucionario Institucional, mediante la aplicación del examen de evaluación diseñado específicamente para el proceso interno que se convoca;
- IX. Declaración de aceptación de la candidatura, en caso de resultar electo o electa en el proceso interno;
- X. Constancia expedida por la Secretaría de Finanzas y Administración del Comité Ejecutivo Nacional, mediante la cual acredite estar al corriente en el pago de sus cuotas partidistas, entendiéndose por tal. el haberlas cubierto sistemáticamente hasta el mes de febrero de 2024 y presentar la constancia del pago de la cuota extraordinaria establecida en el acuerdo aprobado el 4 de marzo de 2023 por el Consejo Político Nacional;
- XI. Quienes se desempeñen o se hayan desempeñado en el servicio público, entregarán constancia de presentación de la declaración inicial de situación patrimonial o modificación de la misma o, en su caso, de conclusión del cargo;
- XII. Quienes sean contribuyentes, deberán de entregar la constancia de haber cumplido con la presentación de la declaración fiscal del último ejercicio;
- XIII. Quienes hayan desempeñado cargos de responsabilidad pública o partidaria, deben entregar copia del acta de entrega-recepción del último encargo;
- XIV. La aceptación de someterse a los exámenes previstos en el Código de Ética Partidaria;
- XV. La suscripción del formulario de aceptación de registro de la candidatura;
- XVI. Programa de Trabajo que realizará. en caso de resultar electa o electo a la candidatura;
- XVII. Documentos con firmas autógrafas de los apoyos a los que se refiere esta Base, en los formatos aprobados por el órgano auxiliar;
- XVIII. Ficha curricular actualizada; y,
- XIX. Tres fotografías recientes tamaño pasaporte, a color, fondo blanco, de frente.



COMISIÓN ESTATAL DE PROCESOS INTERNOS DE PUEBLA

TERCERA. Con la revisión de las documentales que obran en el expediente, se comprueba que al solicitar su registro, el militante MARIA GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ acreditó fehacientemente cumplir con los requisitos a que se refieren los artículos 181, fracción VII y 205, fracción III, de los Estatutos, así como los dispuestos por la Base Octava de la convocatoria.

Por lo expuesto y fundado, en ejercicio de sus facultades y atribuciones, este Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla emite el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es PROCEDENTE el registro del militante MARIA GUADALUPE ESPINOZA SANCHEZ al proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la presidencia municipal de HUEHUETLAN EL CHICO, Estado de Puebla.

SEGUNDO. Publíquese en los estrados electrónicos de Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos en el estado de Puebla en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en www.pueblapri.com.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las y los integrantes del Órgano Auxiliar de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional en el estado de Puebla, a los 12 días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
**Por el Órgano Auxiliar de la Comisión
Nacional de Procesos Internos en el
estado de Puebla**

SHIRLEY PONCE
PRESIDENTA

JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES
SECRETARIO TÉCNICO